



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley N° 14779 del 27 de Diciembre de 1963

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N° 029-2025-ALC/MDM

Palpa, 09 de mayo del 2025

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, a su vez, el artículo I de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, en el numeral 28.1 del artículo 28, de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por la Resolución Directoral N° 009-202-EF/50.01, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. La Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincia.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme a sus competencias, ha solicitado la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes de **Abril del 2025**, conforme se aprecia en el expediente de la presente Resolución, requiriendo la aprobación de tal formalización; de conformidad con el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria",

PALPA: *Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande*

Dirección: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa – Ica, Telf. 056-404488



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley N° 14779 del 27 de Diciembre de 1963

aprobada mediante la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; y estando a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público.

ARTÍCULO 2°. - La presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de Abril del Año 2025.

ARTÍCULO 3°. - Disponer que el Responsable del portal de Transparencia de la entidad publique la Presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Palpa (www.municipalpa.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PALPA
M.C. Javier Alfredo Grados Tello
ALCALDE

PALPA: *Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande*
Dirección: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa – Ica, Telf. 056-404488